



Resolución N° 128

JOSÉ CLEMENTE PAZ, 27 MAY 2015

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 782/2015 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63, inciso r) del Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución Ministerial N° 584/15 establece que corresponde al Consejo Superior reglamentar el procedimiento para la sustanciación de los sumarios administrativos.

Que mediante Decreto N° 467/99 el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el Reglamento de Investigaciones Administrativas, estableciendo en su artículo 1° que será aplicable a todo aquel que carezca de un régimen especial en materia de investigaciones, así como al personal comprendido en convenciones colectivas de trabajo que no hayan previsto un régimen especial.

Que, no habiendo esta UNIVERSIDAD aprobado su propio régimen sumarial, y hasta tanto se haga efectivo el mismo, corresponderá aplicar el Reglamento de Investigaciones Administrativas mencionado, en las partes que resulten pertinentes.

Que en relación al personal sin estabilidad, incluidas las autoridades superiores de la UNIVERSIDAD, corresponde establecer un procedimiento de pesquisa



tendiente a obtener los elementos probatorios pertinentes para determinar las acciones a seguir.

Que la SECRETARÍA GENERAL tomó intervención.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 63, inciso r) y 99 del Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ
CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto PEN N° 467/99 en las partes que resulten pertinentes, al personal con estabilidad de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que, en relación al personal sin estabilidad, incluidas las autoridades superiores de la UNIVERSIDAD, se podrán realizar las pesquisas tendientes a obtener las pruebas que resulten pertinentes a los efectos de determinar las acciones a seguir.



ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

Dr. HECTOR HUGO TRINCHERO
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 128